COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y ASISTENCIA PÚBLICA

DIPUTADOS INTEGRANTES:
SARA MARTÍNEZ DE TERESA
ELOISA FLORES GARCÍA
FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ
FLOR AYALA ROBLES LINARES
JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnados para estudio y dictamen, los expedientes de los aspirantes al cargo de representante en el Consejo de Adultos Mayores registrados con motivo de la convocatoria pública emitida para tal efecto por este Poder Legislativo, con el objeto de someter a la consideración del Pleno del Congreso, la propuesta de las personas que se integrarán el citado consejo. Por tal razón, acudimos ante el Pleno de esta Soberanía con el objeto de poner a su consideración una propuesta con Punto de Acuerdo a efecto de nombrar a las personas que ocuparán el cargo referido en líneas anteriores para el período comprendido del año 2010 al 2012, conforme lo establece el artículo 33 de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Como es de público conocimiento, el 05 de septiembre de 2007 se aprobó la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, misma que entró en vigor el día 08 de septiembre del mismo año, la cual tiene por objeto, proteger y reconocer los derechos de las personas de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, para proporcionarles una mejor calidad de vida y una plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.

En ese tenor, la citada Ley contempla en su artículo 26, la creación del Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, como un órgano honorario de consulta, análisis, asesoría y de elaboración de propuestas de coordinación y evaluación de las políticas y acciones en materia de protección de los adultos mayores, con la finalidad de favorecer su pleno desarrollo e integración social.

Para dar cumplimiento a la finalidad y funciones del mencionado Consejo, el artículo 27 de la norma en cuestión, contempla la manera en que estará integrado, estableciéndose que su Presidente será el titular del Poder Ejecutivo; un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Desarrollo Social; un Secretario Técnico, designado por el propio Consejo; los titulares de la Secretarías de Salud Pública, de Educación y Cultura, de Economía, de Infraestructura y Desarrollo Urbano y del Sistema

para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y, finalmente, un representante de cada una de las siguientes instituciones y organizaciones: instituciones de asistencia privada, instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y de las cámaras empresariales.

De igual manera, el citado artículo 27 establece que los representantes de las instituciones y organizaciones señaladas en el párrafo anterior, serán nombrados por el Congreso del Estado, a propuesta de las comisiones de desarrollo social.

En esa tesitura, el 23 de junio de 2009, mediante Acuerdo número 291, la LVIII Legislatura del Congreso del Estado emitió convocatoria pública para llevar a cabo la designación de los seis vocales que se integrarán al Consejo de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, misma que fue publicada el día 02 de julio del año pasado, donde se estableció un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, para recibir las propuestas de las instituciones de asistencia privada, instituciones privadas de salud, organizaciones de jubilados y pensionados, instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y a las cámaras empresariales, de aquellas personas que consideraran pudieran reunir los requisitos para ocupar el cargo de vocal del multicitado Consejo, donde una vez concluido el plazo señalado, se registraron cuatro propuestas a saber: la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, a través de su Presidente, propuso al C. Licenciado Ernesto Antonio Cadena Beraud; la Asociación Mexicana de la Superación Integral de la Familia, por conducto de la Coordinadora de Talleres y Manualidades, propone como aspirante a la C. Psicologa María Dorotea Bernal Rodríguez; la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Santa Ana, Sonora, vía su Presidente, recomienda al C. Héctor Alberto Salazar Mendoza y la Asociación de Recursos Humanos de Hermosillo, A. C., propone al C. Licenciado Ángel Arias Leyra; como se observa, fueron únicamente cuatro las personas propuestas, haciendo imposible llevar a cabo la designación correspondiente, ya que no se cumplió con la cantidad de vocales que el propio artículo 27 de la Ley en referencia establece, por lo que la actual Legislatura, mediante acuerdo número 74, aprobado el 22 de abril del presente año, estimó procedente declarar desierta la convocatoria aprobada el día 23 de junio de 2009, emitiendo una nueva convocatoria pública para volver a remitir invitaciones personalizadas, dirigidas a las instituciones y organizaciones que menciona la fracción V del artículo 27 de dicha Ley, para que propusieran a quienes consideraran pudieran ocupar el puesto de vocal del Consejo, respetando, en todo momento, las propuestas que fueron hechas por las organizaciones en la convocatoria anterior, garantizando con eso un proceso abierto y transparente en las designaciones que venimos atendiendo.

Lo anterior, dio como resultado un aumento considerable de registros de aspirantes en los rubros de asistencia privada, organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y de las cámaras empresariales, quedando sin registro de aspirantes a integrar dicho Consejo de Adultos Mayores, representantes de las instituciones privadas de salud, de las organizaciones de jubilados y pensionados y de las instituciones académicas y de investigación, por lo que nos vimos en la necesidad de prorrogar el plazo establecido en la convocatoria pública, única y exclusivamente para el efecto de que las instituciones privadas de salud, las organizaciones de jubilados y pensionados y las instituciones académicas y de investigación, presentaran propuestas de personas que pudieran ser registradas para ocupar los cargos citados, remitiendo de nuevo invitaciones personalizadas dirigidas a dichas instituciones para los mencionados efectos mencionados, respetando, en todo momento, las propuestas que fueron hechas por las demás organizaciones.

Una vez cerrada la inscripción de aspirantes a ocupar el puesto de vocales representantes de las instituciones y organizaciones a que hemos estado haciendo referencia, nos dimos a la tarea de entrevistarnos con los aspirantes en las instalaciones de este Poder Legislativo el pasado 24, 25 y 26 de agosto, obteniendo una nutrida asistencia en la que pudimos constatar las aptitudes de cada uno de los aspirantes, para poder tener la capacidad de proponer, a este Pleno, a las 6 personas que representarán a las instituciones y organizaciones a que hace referencia el multicitado artículo 27 en su fracción V de la Ley de la materia.

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo del asunto encomendado, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los

demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV y 79, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- De conformidad con lo que establece el artículo 27, fracción V de la Ley de los Adultos Mayores del Estado de Sonora, los representantes de instituciones de asistencia privada, de instituciones privadas de salud, de organizaciones de jubilados y pensionados, de instituciones académicas y de investigación, de organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores; y de las Cámaras empresariales, serán nombrados por este Poder Legislativo a propuesta de las comisiones de desarrollo social.

QUINTA.- Una vez analizadas todas las solicitudes presentadas para ocupar el cargo de vocales representantes de las instituciones y organizaciones a que hace mención la fracción V del artículo 27 de la Ley de Adultos Mayores del Estado de Sonora y habiendo realizado una especial valoración del desempeño de los aspirantes en las entrevistas públicas realizadas por esta Comisión, en sesión pública celebrada el día 06 de octubre de 2010, los diputados integrantes de esta Comisión de Desarrollo Social y Asistencia Pública hemos logrado consensar la propuesta de las personas que cada uno de nosotros consideramos idóneas para representar a cada una de las instituciones y

organizaciones a las que nos referimos en la consideración anterior, dando como resultado la conclusión de que, sin demérito ni menoscabo de los altísimos méritos de todos los participantes, los CC. Virgilio Luis Arteaga Gonzáles, Filiberto Pérez Duarte, Víctor Takasi Uehara Kitazawa, Ernesto Antonio Cadena Beraud, María Reyes Escobar Siqueiros y María Elena Lucero Mayboca, conjugan en su currícula y lo corroboraron en la audiencia pública de entrevista, de modo especialmente señalado, elementos distintivos para la integración del perfil humano que consideramos necesario para formar parte del Consejo de Adultos Mayores del Estado de Sonora, pues su desempeño, dedicación y esfuerzos para proteger a nuestros adultos mayores, permite considerar que su representación, garantizará un incremento en los esfuerzos de protección de los derechos de nuestros adultos mayores.

Por lo anterior, no queda duda a los miembros de esta Comisión dictaminadora de que las personas que se proponen son las adecuadas para ocupar el cargo pues, más allá del cumplimiento de los requisitos legales, sobresale su actuar reiterado y constante que garantizará, sin duda, un digno desempeño de los trabajos del Consejo de Adultos Mayores del Estado de Sonora, permitiendo con ello solidificar la presencia de dicho órgano en la confianza de la sociedad sonorense, mediante un trabajo serio y responsable.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Adultos Mayores del Estado de Sonora, nombra a los CC. Virgilio Luis Arteaga Gonzáles, Filiberto Pérez Duarte, Víctor Takasi Uehara Kitazawa, Ernesto

Antonio Cadena Beraud, María Reyes Escobar Siqueiros y María Elena Lucero Mayboca, como representantes de las instituciones de asistencia privada, de las instituciones privadas de salud, de las organizaciones de jubilados y pensionados, de las instituciones académicas y de investigación, de las organizaciones sociales dedicadas a favorecer el desarrollo de los adultos mayores y de las cámaras empresariales, en el Consejo de Adultos Mayores del Estado de Sonora, para el periodo 2010-2012.

SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del resolutivo anterior al titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos por el artículo 27 de la Ley de Adultos Mayores del Estado de Sonora, con el objeto de que el Consejo de Adultos Mayores del Estado de Sonora pueda instalarse y ejercer las funciones que la referida Ley le confiere, debiendo informar a esta Soberanía respecto de dicha instalación.

Por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, a 06 de octubre de 2010.

DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA PRESIDENTA

DIP. ELOISA FLORES GARCÍA SECRETARIA

DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ SECRETARIO

DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES SECRETARIA

DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA SECRETARIO

DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS SECRETARIO

DIP. DANIEL CÓRDOVA BON SECRETARIO

DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ SECRETARIA

DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER SECRETARIO